



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANTA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 021 -2004-MPH/A

Huanta, 06 SET. 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA;

**POR CUÁNTO;**

El Concejo en Sesión Ordinaria del día 03 de Setiembre del 2004, con el voto mayoritario del pleno, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal;

**VISTO;**

El pedido y proyecto de ordenanza que aprueba las nomenclaturas de diferentes calles de la ciudad de Huanta con nombres de las víctimas de la violencia política de 1980 al 2000, en cumplimiento a las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, con el objetivo fundamental de contribuir a restaurar el lazo social quebrado por la violencia política, presentado por el señor Regidor de la Municipalidad Provincial de Huanta, Don Artemio Sánchez Portocarrero.

**CONSIDERANDO;**

Que, el Artículo 194 de nuestra Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que los gobiernos locales en asuntos de su competencia tienen la autonomía política, económica y administrativa. En tanto el Artículo 195 inciso 6, reconoce que los gobiernos locales promueven el desarrollo local en armonía con las políticas nacionales, consecuentemente planifican el desarrollo urbano de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación y urbanismo.

Que con fecha 26 de Mayo del 2003, se promulgó la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que en el Artículo VIII del Título Preliminar de la referida Ley, establece que el gobierno local esta sujeto a las leyes, sus competencias y atribuciones los cumple en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 38, establece que las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan bajo responsabilidad. El Artículo 40, establece que las Ordenanzas son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 81, numeral 2.4. y 3.1. dispone que es función específica y función compartida de la Municipalidad Provincial establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo a la regulación provincial. Y el Artículo 84, numeral 1.1. indica que es competencia la municipalidad planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, de manera concertada, que permita promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática, que fortalezca la identidad cultural e histórica de sus pueblos.

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 10 del Decreto Supremo 04-95-MTC, Reglamento de Nomenclatura Vial y de Áreas Recreacionales, los nombres de las vías públicas se agruparán por su naturaleza, tendiendo a identificar un sector urbano mediante el desarrollo de un tema que unifique la nomenclatura de la zona. Así mismo los Artículos 12, 14 y 15 del acotado Decreto Supremo, establecen que los nombres escogidos para la nomenclatura deberán ser debidamente justificados por su importancia y significación, no pudiendo asignarse





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANTA

nombres de personas vivas, evitándose la repetición de denominaciones existentes en la misma ciudad, ni duplicación de la nomenclatura.

Que, existe la necesidad de iniciar con un Programa Municipal de Reparaciones Simbólicas, para contribuir a restaurar el lazo social quebrado por la violencia política entre el estado y las personas y entre las personas mismas, a través del reconocimiento público del daño que les infligió la acción de los grupos subversivos y la acción u omisión del estado, en la búsqueda de favorecer la reconciliación nacional y el fortalecimiento de un sentimiento de solidaridad del conjunto de la sociedad peruana hacia las víctimas, en especial de la provincia de Huanta.

Que, la Comisión de la Verdad y Reconciliación, ha propuesto como parte del programa de reparaciones, el desarrollo de ciertas acciones de contenido particularmente simbólico conformando un conjunto de rituales cívicos, que de un lado apunten a la refundación del pacto social, y del otro busquen establecer hitos, representativos de la Voluntad del estado y de la sociedad, de que no se repitan hechos de violencia y violación de derechos humanos como los ocurridos entre 1980 y 2000; en tal sentido, es también responsabilidad de los gobiernos locales de presentar, aprobar e instrumentar las medidas de reparaciones simbólicas.

Estando a los fundamentos expuestos de conformidad con las facultades en estricto uso de la atribución conferida por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se emite la presente:

#### ORDENANZA:

**ARTICULO PRIMERO.-** AUTORIZAR la designación de los diferentes pasajes, jirones y avenidas ubicadas en los Asentamientos Humanos de Hospital Baja, Tres Estrellas y Nueva Jerusalén - Las Flores.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que la Sub Gerencia de Rentas, Servicios Municipales e Infraestructura y Promoción Agropecuaria a través de la División de Planeamiento Urbano cumplan con la presente Ordenanza.

**ARTICULO TERCERO.-** Transcribir la presente Ordenanza a la Presidencia de la Junta de Vecinos de los Asentamiento Humanos de Hospital Baja, Tres Estrellas y Nueva Jerusalén - Las Flores, y a las instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales de la provincia de Huanta y Región de Ayacucho.

**ARTICULO TERCERO.-** Disponer la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMUNIQUESE, CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
HUANTA  
*Alcalde*  
ALCALDE

